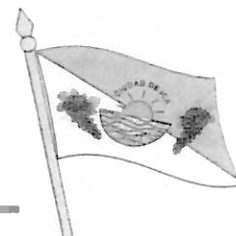




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 313-2020-AMPI



ICA, 12 NOV 2020

Visto: El Oficio N° 517-2020-PPM-MPI, Informe N° 044-2020-GDESC-MPI, Denuncia N° 1166-2020 de fecha 04 de marzo del 2020 y el Informe Legal N° 078-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes, que la Procuraduría Pública Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana hizo de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal los actuados relacionados a Choque Alva Jhon Paul, quien habría cometido el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTO, FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FRAUDE PROCESAL, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra Choque Alva Jhon Paul, por la presunta comisión de los delitos de FALSIFICACION DE DOCUMENTO, FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FRAUDE PROCESAL previsto y sancionado en los artículo 427°, así como los delitos contra la administración de justicia en las modalidades FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FRAUDE PROCESAL, previstos en los >Art. 411° y 416° del Código Penal, en agravio de la Comuna Iqueña.

Que, el Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutivo para el inicio y continúe con las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

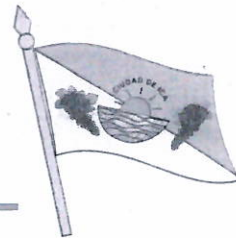
Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 078-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

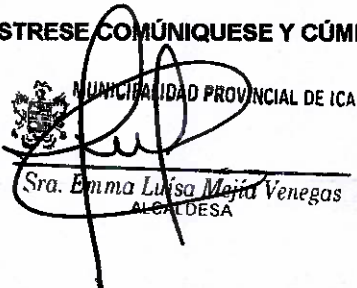
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer en vías de regularización, interponer y continuar la denuncia contra Choque Alva Jhon Paul, por la presunta comisión de los delitos de FALSIFICACION DE DOCUMENTO, FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FRAUDE PROCESAL previsto y sancionado en los artículo 427°; así como los delitos contra la administración de justicia en las modalidades FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FRAUDE PROCESAL, previstos en los >Art. 411° y 416° del Código Penal, agravio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: Q 313 Fecha: 12 NOV 2020
Enviado: Se pone en conocimiento

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 313 de Fecha: 12 NOV 2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI